	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 1 de 4

## RESOLUCIÓN No. DG – 153

Diciembre 23 de 2020

### **POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS POR DERECHOS DE TRÁNSITO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ PARA LA VIGENCIA 2021**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en la Ordenanza 029 del 20 de mayo de 2009, el Acuerdo No. 008 del 2009 del Consejo Directivo, y la Resolución No. 084 de 04 de septiembre del 2018, previo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ordenanza 029 de 2009, *“Por medio de la cual se incorporan modificaciones al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío”*, estableció como una de las funciones del Consejo Directivo del IDTQ:

*“(…) 14. Fijar las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en cuanto a trámites, escuela de enseñanza y señalización.”*

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, realizada el veintitrés (23) de diciembre de 2020, se aprobó la actualización y fijación de tarifas por derechos de tránsito del IDTQ.

Que la decisión adoptada en Consejo Directivo, fue elevada a Acuerdo No. 006 del consejo Directivo *“Por medio del cual se fijan unas tarifas se actualizan otras, por derechos de tránsito del Instituto Departamental de tránsito del Quindío para la vigencia 2021”*.

Que se hace necesario adoptar por parte de la Dirección General del IDTQ las tarifas por la prestación de los servicios del Instituto para la vigencia 2021.

	<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-057
	<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 06-10-2014
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> RESOLUCIÓN	<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>PÁGINA:</b> 2 de 4

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADOPTAR las tarifas por derechos de trámites de tránsito del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para la vigencia 2021 así:

#### REGISTRO NACIONAL DE AUTOMOTORES

CONCEPTO		VALOR TARIFA BASE EN PESOS	TARIFA BASE EN UVT
MARTICULA INICIAL	carro	57.055	1,57142
	moto	24.114	0,66416
	motocarro	24.114	0,66416
	maquinaria	57.055	1,57142
	remolques	57.055	1,57142
RADICADO DE CUENTA	carro	41.624	1,14641
	moto	27.216	0,74959
	motocarro	27.216	0,74959
	remolques	63.524	1,74959
	maquinaria	63.524	1,74959
TRASPASO (se debe sumar el 1% del valor del vehículo)	carro	126.463	3,48306
	moto	108.309	2,98306
	motocarro	108.309	2,98306
	remolques	108.309	2,98306
	maquinaria	108.309	2,98306
INSCRIPCION DE PRENDA	carro	47.716	1,31420
	moto	47.716	1,31420
	motocarro	47.716	1,31420
	remolques	47.716	1,31420
LEVANTE DE PRENDA	carro	47.716	1,31420
	moto	47.716	1,31420
	motocarro	47.716	1,31420
	remolques	47.716	1,31420
CAMBIO DEL ACREEDOR PRENDARIO		65.616	1,80721
CAMBIO DE SERVICIO		226.894	6,24916
TRASPASO PERSONA INDETERMINADA	carro	139.463	3,84110
	moto	121.309	3,34110
	motocarro	121.309	3,34110
CERTIFICADO DE TRADICION	todos	22.046	0,60721
DUPLICADO O CAMBIO DE PLACAS	carro	123.594	3,40403
	moto	66.408	1,82903
	motocarro	66.408	1,82903

**PROCESO:** JURÍDICA**CÓDIGO:** ES-FR-057**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO**FECHA:** 06-10-2014**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** RESOLUCIÓN**VERSIÓN:** 01**PÁGINA:** 3 de 4

	remolques		
		54.608	1,50403
DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO		48.985	1,34916
CANCELACION DE MATRICULA		80.139	2,20721
CAMBIO DE COLOR		136.124	3,74916
REGRABACION DE MOTOR, CHASIS, SERIAL		172.432	4,74916
CAMBIO DE TIPO TRANSFORMACION TODOS LOS VEHICULOS		172.432	4,74916
CAMBIO DE MOTOR		172.432	4,74916
TRASLADO DE CUENTA		128.863	3,54916
CAMBIO DE CARROCERIA		172.432	4,74916
CAMBIO DE COMBUSTIBLE		172.432	4,74916
REMATRICULA		128.863	3,54916
REPOTENCIACION		170.532	4,69683
TARJETA DE OPERACIÓN		18.108	0,49873

### REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES

CONCEPTO		VALOR TARIFA BASE EN PESOS	TARIFA BASE EN UVT
LICENCIA DE CONDUCCION	Primera vez	13.689	0,37702
	Cambio de documento	10.058	0,27702
	Refrendación	10.058	0,27702
	Recategorización	14.958	0,41198
	Duplicado	14.958	0,41198

### COSTO ESPECIES VENALES

CONCEPTO	COSTO EN PESOS	COSTO EN UVT
Licencia de Tránsito	13.000	0,3580
Licencia de conducción	14.350	0,3952
Placa Carro y similar	21.900	0,6032
Placa Moto y similar	10.100	0,2782

Kilómetro 1 vía Armenia-Pereira intersección La Cabaña – Línea gratuita 01 8000963941

Teléfono 7 498750 - 7 498751 – 7 498752- 7 498754 – 7 498758 – 7 498761

Web.[www.idtq.gov.co](http://www.idtq.gov.co) Email: [idtq@idtq.gov.co](mailto:idtq@idtq.gov.co)

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 4 de 4

### CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL IDTQ

CONCEPTO	TARIFA REAL	TARIFA EN UVT	TARIFA AJUSTADA (APROXIMADO)
CURSO PRIMERA VEZ DE CARRO CATEGORIA B1	587.640	16,18	587.600
CURSO PRIMERA VEZ DE CARRO CATEGORIA C1	807.917	22,25	808.000
CURSO PRIMERA VEZ DE MOTO A1	360.480	9,93	360.500
CURSO PRIMERA VEZ DE MOTO A2	453.004	12,48	453.000
CURSO RECATEGORIZACION A C1	807.917	22,25	808.000
HORA PRACTICA CARRO	22.068	0,61	22.100
HOTA PRACTICA MOTO	20.246	0,56	20.300

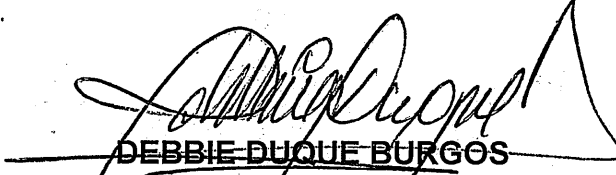
**Parágrafo:** De acuerdo con lo establecido por la Ley 1955 de 2019 en el artículo 49, a partir del primero (1°) de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberá ser calculados con base en su equivalencia en términos de la unidad de valor tributario – UVT.

En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente, la cual es fijada por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de enero de 2021.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Circasia Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2020.

  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**  
 Directora General  
 Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó. Andrés Ocampo Echeverry / Asesor Jurídico IDTQ. 